

Señor

JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIA MULTIPLE

DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS de CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA en contra de CALDERON WEISNER Y CLAVIJO S.A.S. No. 2020 - 00239.

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la aquí demandada, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACION, en contra de la providencia anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Su despacho manifiesta que no tiene en cuenta la contestación de la demanda y las excepciones de la misma, con base en la extemporaneidad de la misma, la cual considero que en el presente caso no ha sucedido, dado a que nuestra sociedad, tan solo podía tenerse por notificada, desde el día en que se envió la providencia de admisión de la demanda, la demanda y anexos en sí, pues de lo contrario se estaría vulnerando los derechos al debido proceso, conforme lo establece el Art. 29 de la C.N.

Por lo anterior en el presente caso el suscrito, tuvo en cuenta la fecha de envío de la providencia que se nos notificaba, para que a partir de dicha fecha se tuviera los días necesarios para contestación de la misa conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, solicito a su despacho se sirva revocar la providencia anterior y por el contrario tener por contestada en legal forma la demanda o en su lugar se sirva conceder la alzada ante el superior.

Señor Juez,

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ

C.C. No 80.224,125 de Bogotá D.C.

T.P. No 252.120 del C. S. De la J.